

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,	0,50
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central.

ELECCIONES

La Excelentísima Diputación provincial, en sesión de 26 de Octubre próximo pasado, acordó declarar la vacante extraordinaria de un Diputado provincial por el distrito de Inclusa Getafe, que existe por fallecimiento de Don José Garvia.

En su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley provincial, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 59 de la referida ley y el 13 del Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, convocar á la elección parcial de un Diputado provincial en el distrito de Inclusa Getafe, para cubrir la expresada vacante, el domingo 24 del corriente, debiendo ajustarse el procedimiento electoral á lo prevenido en el Real decreto de adaptación antes citado, en armonía con la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo llamar la atención de los electores respecto á la obligación en que están de emitir su voto á fin de evitar el castigo que el artículo 84 de la repetida ley Electoral impone á todo el que, sin causa legítima, deja de emitirlo.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Indicador

para las operaciones electorales en la elección de un Diputado provincial por el distrito de Inclusa-Getafe de esta provin-

cia, con arreglo á la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909.

Día 4 de Noviembre.—Da principio el período electoral con la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Domingo, 10 de Noviembre.—Nombramiento de Adjuntos para la constitución de las Mesas electorales. (Art. 37 de la ley Electoral.)

Jueves, 14 de Noviembre.—Constitución de las Mesas electorales, para que tenga cumplimiento lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral y 8.º del Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, para cuyo efecto podrán ser requeridas las Juntas municipales con tres días de antelación.

Domingo, 17 de Noviembre.—Se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo ó á la aplicación del art. 29 de la ley Electoral, en los casos en que así proceda.

Jueves, 21 de Noviembre.—Constitución de las Mesas electorales para el nombramiento de Interventores. (Art. 30 de la ley Electoral.)

Domingo, 24 de Noviembre.—Constitución de las Mesas electorales y elección.

Jueves, 28 de Noviembre.—Escrutinio general, con el que se da por terminado el período electoral. (Art. 50 y siguientes de la ley Electoral.)

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid.

CONTRIBUCION SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES

CIRCULAR

Practicado por esta Oficina el señalamiento de las cantidades que por los conceptos de cuota para el Tesoro al 18 por 100, del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 adicional sobre la cuota, deben satisfacer en el año próximo los pueblos cuyos registros fiscales se encuentran aprobados, pero no comprobados, y á fin de que este servicio se practique con el mayor acierto por los señores Alcaldes y Secretarios, á cuyo cargo corre la formación de los documen-

tos necesarios para la recaudación del expresado tributo, he creído conveniente comunicarle las instrucciones siguientes:

Primera. Los pueblos cuyos registros fiscales se expresan en la adjunta relación formarán para el próximo año de 1913 dos padrones por orden alfabético de calles en los que se inscribirán todas las fincas no exentas con determinación de los números de registro y de padrón, sitio de emplazamiento de las mismas, haciendo constar su número y clase, nombre y apellidos del propietario, el domicilio de éste ó de su administrador, el producto íntegro que rinden, el líquido imponible que tienen asignado y la cantidad que anual, semestral ó trimestralmente deben satisfacer por contribución, sin más variaciones que las contenidas en los apéndices, porque de toda alteración que no aparezca justificada en los mismos serán responsables los señores Alcaldes y Secretarios y se procederá con arreglo á la calidad de la falta.

Segunda. En la columna siguiente á la destinada al producto íntegro, se fijará el líquido imponible, y en las sucesivas se consignarán las cantidades que á cada finca corresponde pagar por el 18 por 100 como cuota sobre el imponible, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 adicional girados sobre la cuota del Tesoro, lo mismo á vecinos que á forasteros, distribuyendo el total de estos tres resultados en anuales, semestrales ó trimestrales, según que no exceda el total de tres pesetas, no pase de seis ó rebase esta suma, respectivamente; de modo que en la columna de los anuales se fijará lo que arroje el total repartido; en la de semestre, la mitad de ese total, y en la de trimestre, la cuarta parte de lo repartido.

Totalizados debidamente estos documentos, formarán además un estado gradual del número de contribuyentes figurados en el padrón con el importe de las cuotas para el Tesoro y una relación de las fincas exentas perpetua y temporalmente, con la situación, clase, número del padrón y del registro, pertenencia y causa de la exención.

Tercera. Dichos documentos se pondrán al público, por término de ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio acostumbrado en cada

localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia, las cuales serán resueltas por los respectivos Ayuntamientos, y una vez aprobados y con diligencia de exposición, serán remitidos á esta oficina.

Cuarta. Además de los dos padrones, formarán una lista cobratoria por riguroso orden alfabético de apellidos de cada contribuyente, á fin de que los que lo sean por varias fincas aparezcan en los respectivos asientos, unos á continuación de otros sin interrupción, para que se conozca sin dificultad el total de fincas de cada uno y el de recibos que le correspondan igual al número de asientos, ó sean un recibo y un asiento para cada finca, debiendo colocarse y coserse los recibos talonarios por el mismo orden de la lista alfabética, todo ello para facilitar el cotejo y la cobranza.

Quinta. Los Ayuntamientos solicitarán oportunamente de esta Administración, previo pedido circunstanciado con persona debidamente autorizada, los recibos talonarios que necesitaren, con el fin de llenar sus matrices y remitirlos juntamente con los padrones y lista; en la inteligencia que, de no hacerlo en esta forma, no serán admitidos dichos padrones.

Incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas los señores Alcaldes que no presenten en esta Dependencia, antes del 15 de Noviembre próximo, los documentos referidos, y pasada esta fecha, se nombrará para los morosos un funcionario con dietas de 15 pesetas diarias y gastos de locomoción, á cargo del Alcalde y Secretario, con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Sexta. El padrón original será reintegrado á razón de una peseta por pliego, y la copia y lista cobratoria, con diez céntimos por pliego.

Del celo é inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que el servicio se practique con el mayor acierto y en el plazo expresado, evitándose con ello el empleo de medidas coercitivas.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Manuel García Barzanallana.

(Núm. 3 814.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Negociado de Urbana

Registros fiscales de edificios y solares, aprobados y no comprobados.

Señalamiento de las cantidades que por cuota para el Tesoro al 18 por 100, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 como recargo adicional, corresponde satisfacer en el próximo año de 1913 á los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, pero no comprobados.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Producto integro.	Líquido imponible.	Cuota para el Tesoro.	Recargo del 16 por 100 para 1.ª enseñanza.	Recargo del 7,50 por 100 sobre la cuota.	Total general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Alpedrete.....	7.586,00	5.690,00	1.024,20	163,87	76,82	1.264,89
2	Algete.....	25.613,00	19.219,00	3.459,42	553,50	259,45	4.272,37
3	Ajalvir.....	26.487,88	19.849,50	3.572,91	571,66	267,96	4.412,53
4	Ambite.....	11.383,37	8.247,00	1.484,46	237,52	111,33	1.833,31
5	Aravaca.....	43.783,63	32.785,50	5.901,39	944,22	442,60	7.288,21
6	Aranjuez.....	395.533,17	287.550,25	51.759,05	8.281,45	3.881,95	63.022,45
7	Batres.....	2.399,40	1.767,40	318,13	50,90	23,86	392,89
8	Belmonte de Tajo.....	14.740,00	11.049,00	1.988,82	318,21	149,16	2.456,19
9	Brea.....	9.644,00	7.233,00	1.301,94	208,31	97,64	1.607,89
10	Brunete.....	27.847,34	20.911,17	3.763,98	602,23	282,31	4.648,52
11	Bustarviejo.....	21.120,00	15.833,00	2.849,94	455,99	213,75	3.519,68
12	Cabanillas de la Sierra.....	4.769,60	3.502,19	630,39	100,86	47,28	778,53
13	Cadalso.....	24.621,00	18.614,75	3.350,65	536,10	251,29	4.138,04
14	Campo Real.....	27.568,00	20.676,00	3.721,68	595,46	279,13	4.596,27
15	Canillas.....	71.951,00	49.059,00	8.830,62	1.412,90	662,32	10.905,84
16	Carabanchel Alto.....	159.566,00	118.346,75	21.302,42	3.408,38	1.597,68	26.308,48
17	Canillejas.....	36.987,37	27.742,38	4.993,62	798,99	374,53	6.167,14
18	Carabanchel Bajo.....	261.033,00	187.572,50	33.763,05	5.402,09	2.532,23	41.597,37
19	Casarrubuelos.....	7.515,00	5.605,00	1.008,90	161,42	75,56	1.245,88
20	Cenicientos.....	16.538,00	12.417,00	2.235,06	357,61	167,62	2.760,29
21	Cercedilla.....	31.318,00	22.706,50	4.087,17	653,94	306,54	5.047,65
22	Cervera de Buitrago.....	2.012,00	1.465,00	263,70	42,19	19,78	325,67
23	Colmenar del Arroyo.....	4.764,00	3.562,00	641,16	102,58	48,09	791,83
24	Colmenar de Oreja.....	178.544,00	131.738,00	23.712,84	3.794,05	1.778,46	29.285,35
25	Colmenarejo.....	9.084,00	6.013,00	1.082,34	173,17	81,17	1.336,68
26	Collado Mediano.....	19.980,00	15.298,00	2.753,64	440,58	206,52	3.400,74
27	Coslada.....	14.509,32	10.732,00	1.931,76	309,08	144,88	2.385,72
28	Chamartín de la Rosa.....	114.395,00	85.092,00	15.316,56	2.450,65	1.148,74	18.915,95
29	Chinchón.....	125.634,80	94.498,05	17.009,65	2.721,54	1.275,72	21.006,91
30	Chozas de la Sierra.....	3.271,10	2.461,00	442,98	70,88	33,22	547,08
31	El Pardo.....	9.976,00	7.482,00	1.346,76	215,48	101,00	1.663,24
32	Fresnedillas.....	3.412,00	2.561,00	460,98	73,75	34,57	569,30
33	Fresno de Torote.....	2.632,00	1.974,00	355,32	56,86	26,65	438,83
34	Fuentidueña del Tajo.....	18.422,25	13.531,75	2.435,71	389,71	182,68	3.008,10
35	Galapagar.....	8.222,50	6.578,00	1.184,04	189,44	88,80	1.462,28
36	Gargantilla.....	3.219,00	2.417,50	435,15	69,62	32,63	537,40
37	Gascones.....	1.215,00	912,00	164,16	26,27	12,31	202,74
38	Griñón.....	8.831,00	6.630,00	1.193,40	190,94	89,51	1.473,85
39	Hortaleza.....	33.316,29	24.910,00	4.483,80	717,42	336,28	5.537,50
40	Hoyo de Manzanares.....	10.900,50	8.233,39	1.482,01	237,12	111,16	1.830,29
41	Humanes.....	4.578,87	3.440,00	610,20	99,07	46,44	764,71
42	La Hiruela.....	2.196,00	1.603,00	288,54	46,17	21,64	356,35
43	La Olmeda de la Cebolla.....	5.785,00	4.343,25	781,80	125,09	58,63	965,52
44	Las Navas de Buitrago.....	2.200,00	1.498,25	269,69	43,15	20,23	333,07
45	Los Molinos.....	12.649,00	7.322,00	1.317,96	210,87	98,85	1.627,68
46	Loeches.....	15.167,00	11.221,00	2.019,78	323,16	151,48	2.494,42
47	Lozoya.....	12.182,00	9.150,00	1.647,00	263,52	123,53	2.034,05
48	Majadahonda.....	17.119,00	12.847,75	2.312,60	370,02	173,44	2.856,06
49	Meco.....	20.749,20	15.572,00	2.802,96	448,48	210,22	3.461,66
50	Montejo de la Sierra.....	4.248,90	3.141,00	565,38	90,46	42,40	698,24
51	Morata de Tajuña.....	71.506,00	45.932,00	8.267,76	1.322,84	620,08	10.210,68
52	Móstoles.....	41.599,00	30.166,25	5.429,93	868,78	407,24	6.705,95
53	Navalagamella.....	9.542,00	6.864,00	1.235,52	197,68	92,66	1.525,86
54	Navacerrada.....	4.750,00	3.570,00	642,60	102,81	48,19	793,60
55	Nuevo Baztán.....	8.533,00	6.397,00	1.151,46	184,23	86,36	1.422,05
56	Orusco.....	20.192,85	13.571,62	2.242,90	300,86	183,22	3.016,98
57	Oteruelo del Valle.....	3.948,00	2.961,00	532,98	85,27	39,97	658,22
58	Patones.....	3.699,00	2.728,50	491,13	78,58	36,84	6.655
59	Pelayos.....	2.396,00	1.797,00	323,46	51,75	24,26	399,47
60	Perales de Tajuña.....	53.571,00	36.392,00	6.550,56	1.048,09	491,29	8.089,94
61	Pezueta de las Torres.....	14.314,00	10.678,50	1.814,13	290,27	136,06	2.240,40
62	Pinto.....	73.962,00	48.879,63	8.798,34	1.407,74	659,87	10.865,95
63	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.365,00	1.023,75	184,27	29,48	13,82	227,57
64	Rascafría.....	17.125,15	12.757,00	2.295,26	367,40	172,22	2.835,88
65	Ribas y Vaciamadrid.....	13.812,00	10.389,00	1.870,02	299,22	140,25	2.309,49
66	Robledillo de la Jara.....	3.675,00	2.616,00	470,88	75,34	35,32	581,54
67	Rozas de Puerto Real.....	10.664,00	7.590,00	1.306,20	218,59	102,47	1.687,26
68	San Martín de Valdeiglesias.....	68.114,00	50.883,00	9.158,94	1.465,43	686,93	11.311,30

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Producto íntegro. Pesetas.	Líquido imponible. Pesetas.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Recargo del 16 por 100 para 1.ª enseñanza. Pesetas.	Recargo del 7,50 por 100 sobre la cuota. Pesetas.	Total general. Pesetas.
69	Santorcaz.....	9.967,50	7.471,25	1.344,82	215,17	100,86	1.660,85
70	Santos de la Humosa.....	17.732,00	10.643,55	1.915,84	306,53	143,69	2.366,09
71	Santa María de la Alameda.....	5.868,00	4.402,00	792,30	126,77	59,42	978,49
72	Serrada.....	1.376,00	1.032,00	185,76	29,72	13,93	229,41
73	Serranillos.....	8.026,70	6.064,15	1.091,55	174,65	81,87	1.348,07
74	Titulcia.....	10.762,00	8.023,00	1.444,14	231,06	108,31	1.783,51
75	Torrejón de Ardoz.....	52.067,00	41.653,00	7.497,54	1.199,61	562,32	9.259,47
76	Torrejón de la Calzada.....	3.464,44	2.459,00	442,62	70,81	33,19	546,62
77	Torres.....	15.903,00	11.822,52	2.128,05	340,49	159,61	2.628,15
78	Torrelodones.....	27.158,35	20.377,13	3.667,88	586,86	275,09	4.529,83
79	Valdelaguna.....	10.712,00	7.422,00	1.335,96	213,75	100,20	1.649,91
80	Valdemoro.....	84.595,00	63.229,00	11.381,22	1.821,00	853,59	14.055,81
81	Valdeolmos.....	4.830,00	3.626,00	652,68	104,43	48,95	806,06
82	Valdetorres.....	9.318,00	6.988,50	1.257,93	201,27	94,35	1.553,55
83	Valdilecha.....	17.711,21	13.082,31	2.354,82	376,77	176,61	2.908,20
84	Valverde.....	3.726,00	2.755,50	495,99	79,36	37,20	612,55
85	Vallecas.....	541.569,25	404.610,79	72.829,94	11.652,79	5.462,25	89.944,98
86	Venturada.....	2.456,09	1.846,65	332,40	53,18	24,93	410,51
87	Villa del Prado.....	57.815,00	43.529,00	7.835,22	1.253,65	587,64	9.676,51
88	Villaconejos.....	18.581,84	13.595,64	2.447,22	391,56	183,55	3.022,33
89	Villalbilla.....	7.331,00	5.415,00	974,70	155,96	73,10	1.203,76
90	Villamanrique de Tajo.....	10.520,00	7.740,00	1.393,20	222,91	104,49	1.720,60
91	Villar del Olmo.....	7.779,00	5.798,00	1.043,64	166,98	78,27	1.288,89
92	Villarejo de Salvanés.....	70.175,00	50.067,00	9.012,06	1.441,93	675,90	11.129,89
93	Villaverde.....	30.970,81	22.779,45	4.100,30	656,05	307,53	5.063,88
94	Villavieja.....	4.224,00	3.168,00	570,24	91,24	42,77	704,25
95	Zarzalejo.....	10.848,00	8.104,00	1.458,72	233,39	109,40	1.801,51
	TOTAL.....	3.364.874,78	2.464.904,52	443.682,75	70.989,18	33.276,11	547.948,04

Madrid, 18 de Octubre de 1912.
El Administrador de Contribuciones,
P. O.,
MANUEL G. BARZANALLANA

(Núm. 3 814.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Intentada con resultado negativo la primera subasta para el arriendo durante el año de 1913 del arbitrio del degüello de reses en el Matadero municipal, el Ayuntamiento acuerda que el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tenga lugar segundo remate bajo las mismas bases, tipo y condiciones que el anterior, que expresa el pliego de éstas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Sánchez.

(Núm. 4 023.) (E.—457.)

CORPA

No habiéndose presentado á tomar posesión el Médico nombrado para esta plaza, y habiendo expirado el plazo para la elección de otro de los aspirantes, se anuncia nuevamente, con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia á 20 personas pobres, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, y 1.500 en concepto de iguales, pagadas por meses ó trimestres, del fondo que estos vecinos tienen de los pastos de sus propiedades.

Los partos, cinco pesetas; golpes de mano airada y otros accidentes, fuera de ajuste.

Las solicitudes á esta Alcaldía por plazo de treinta días.

Corpa, veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Victor Salamanca.

(O.—190.)

(Núm. 3.929.)

EL ALAMO

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día veintiocho del actual, ha acordado el arrendamiento en pública subasta, por todo el año de mil novecientos trece, el arbitrio municipal de pesas y medidas, con el carácter de obligatorio, y el de los puestos públicos, en la cantidad de 4 000 pesetas el primero, y en la de 400 pesetas el segundo, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas establecidas para su exacción, las cuales se acompañan á sus respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los expresados pliegos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 25 de Enero de 1905, para que durante el término de diez días puedan examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El Alamo, á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Manuel Cazorla.

(Núm. 4.025.) (E.—459.)

LA SERNA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y del de Piñuécar, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de ambos Municipios, por la asistencia á diez y siete familias pobres.

El pueblo de Piñuécar tiene dos anejos, Gandullas y Vellidas, que distan los tres pueblos dos kilómetros próximamente del de La Serna que puede hacerse el recorrido en una hora próximamente, por caminos bien arreglados, formando todo el partido un número de cien vecinos; comprometiéndose á ambos Ayuntamientos á abonar, además, al agraciado la cantidad

de mil quinientas pesetas por las iguales de la asistencia médica á los mismos, cuyos pagos se verificarán por partes iguales en trimestres vencidos.

Este pueblo es sano y se encuentra situado á unos 80 metros de la carretera de Francia, por donde pasa coche diario á Madrid, que dista 80 kilómetros del indicado pueblo.

El Médico ha de vivir en La Serna, en donde se le da casa de balde, en buenas condiciones.

Dicha plaza se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes de la Instrucción de Sanidad, debiendo los que la soliciten ser licenciados en Medicina y Cirugía, elevando sus instancias á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente.

La Serna, á diez y seis de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Victoriano Alvarez.

(Núm. 4 014.) (O.—191.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal, el 10 de Noviembre próximo, y hora de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el año 1913.

Pezuela de las Torres, veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Gumersindo Bachiller.

(E.—458.)

VALDEMORILLO

Por segunda vez se anuncia estar vacante la plaza de Ministrante Comadrón de esta Villa, por defunción del que la venia desempeñando, dotada con doscientas pesetas anuales, pagadas de los fon-

dos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres.

Los que aspiren á desempeñarla deberán presentar sus solicitudes dirigidas al señor Alcalde, justificando reunir las condiciones necesarias, en el plazo de treinta días.

Valdemorillo, veintiséis de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Angel González.

(Núm. 3 987.) (O.—189.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

El día diez de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la segunda subasta de los pastos de invierno de la dehesa boyal del Sotillo, perteneciente á estos propios, para su aprovechamiento con 500 reses lanaras, durante el año forestal de 1912 1913, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones que constan en el pliego formado por el señor Ingeniero Jefe, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no habiéndose celebrado la primera subasta anunciada para el día veinte del actual por falta de licitadores.

Villaviciosa de Odón, veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Revuelta.

(Núm. 4.024.) (E.—456.)

Junta provincial de Beneficencia DE MADRID

VENTA DE SOLAR.

Se anuncia la venta en pública subasta del solar núm. 13 de la calle de Núñez de Balboa de esta Corte, legado á la Beneficencia por Don Marcelino Yagüe, con re-

baja del 20 por 100 de su tasación y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 16 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de los documentos prevenidos, y ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,
Alonso Castrillo.

El Secretario Administrador,
Pedro Durán.

(A.—485.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha veintinueve del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de quince mil pesetas que sirvió para la primera, la siguiente finca:

Una casa sita en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, en la calle de Chamartín, señalada con el número cuatro, sin que esté numerada su manzana, de superficie cinco mil novecientos sesenta y nueve pies cuadrados y once décimas, equivalentes á cuatrocientos sesenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros también cuadrados.

Y para el remate de la referida finca se ha señalado el día veintinueve del mes de Noviembre próximo, á las dos y media de su tarde, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal; y se advierte que para tomar parte en esta segunda subasta deberán los licitadores de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de las quince mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, rebajado el veinticinco por ciento, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Miguel Ochoa.

El Secretario,
Grases Vidal.
(A.—483.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, hace saber:

Que Don Valentín Jiménez Gallego, natural de Fresno (Ávila), hijo de Don Pedro y Doña María, falleció á los sesenta años de edad, en el pueblo de San

Agustín, correspondiente á esta provincia, el día veinticinco de Junio del año actual, sin haber otorgado disposición testamentaria, y que la herencia del mismo la reclaman sus sobrinos carnales, hijos legítimos del hermano del finado Don Julián, llamados Don Luis, Doña Feliciano y Don Buenaventura Jiménez Martín, en concurrencia con la viuda Doña Camila Jiménez Almonacid, por lo que se refiere á la cuota usufructuaria que á ésta corresponde.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, se anuncia la muerte intestada del Don Valentín Jiménez Gallego, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.

Manuel Algora.

El Secretario,

Ldo. Manuel Cobo Canalejas.
(A.—484.)

HOSPICIO

García Velasco (Amador), hijo de Antonio y Laura, natural de Cuerigo (Oviedo), de estado casado, profesión periodista, de 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 46, pisocuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—V.º B.º
El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(B.—3.276)

Ramírez y García (Ángel), hijo de Ángel y de Cipriana, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años, de estatura regular, pelo y ojos negros, moreno, nariz regular, y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle del Duque de Alba, número 17, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 30 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.
El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 3.747) (B.—3.320.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, en el sumario que se instruye por muerte natural de León Vicario, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose sólo que era natural de Burgos, casado, representando tener unos cuarenta y cinco años de edad, se hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á los parientes del referido sujeto.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—V.º B.º
El señor Juez, Alejandro García del Pozo.
El Secretario, P. S., A. Julio Pérez.
(Núm. 3.748.) (B.—3.321.)

Postigo (Pablo), de unos treinta y cua-

tro años, casi calvo, estatura regular, rostro pálido, bigote negro, una cicatriz en el carrillo derecho, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—V.º B.º
El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 3.697.) (B.—3.337.)

Cogollor y Cogollor (Severo Leonardo), que usa y es conocido con el nombre de Manuel, hijo de Emilio y de Petra, natural de esta Corte, de estado soltero, sin profesión conocida, de veintidós años, estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color bueno y viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 133, piso bajo número 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 7 de Octubre de 1912.—V.º B.º
El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 3.698.) (B.—3.338)

Vilar y Mamolar (Enrique), hijo de Fulgencio y de Enriqueta, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión vendedor, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, viste traje de americana obscuro, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 38, piso tercero, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 7 de Octubre de 1912.—V.º B.º
El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 3.699.) (B.—3.339)

García Velasco (Amador), hijo de Antonio y Laura, natural de Cuerigo (Oviedo), de estado casado, profesión periodista, de cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 46, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.
El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 3.748.) (B.—3.356.)

HOSPITAL

Martínez Benítez (Rosa), hija de Hermonégildo y de Josefa, natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y nueve años, domiciliada últimamente en la calle de los Tres Peces, número 12, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.261.)

Vázquez Santaya (Anacleto), natural de El Ferrol (Coruña), de estado soltero, profesión del comercio, de veintiún años, hijo de Anacleto y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, número 17, piso segundo, procesado

por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.263.)

Tarancón Egido (Antonia), natural de Momblona (Soria), de estado casada, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, hija de Eugenio y de Isabel, domiciliada últimamente en la calle de Tarragona, número 5, procesada por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—V.º B.º
Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.264.)

Gómez (Francisco) (a) El Cordobés, profesión picador de toros, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Doctor Dou, número 13, primero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—V.º B.º
Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.265.)

Martínez Expósito (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiún años, hijo natural de Jacoba Martínez, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—V.º B.º
Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.266.)

Soriano Calatrava (Vicente), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y siete años, hijo de Jacinto y Felipa, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 69, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, á 3 de Octubre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.267.)

Toja Fernández (Secundino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vigilante de Consumos, de veintiún años, hijo de Juan y de Laura, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, 21, segundo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.268)